

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.045.920
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.866.708
	03	De Otras Entidades Públicas		12.866.708
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.866.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		844
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.851.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		979.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		690.818
	99	Otros		288.716
09		APORTE FISCAL		117.624.240
	01	Libre		117.624.240
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.483
	03	Vehículos		9.483
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.068.349
	10	Ingresos por Percibir		1.068.349
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.643.886
	02	Del Gobierno Central		8.643.886
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		8.643.886
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		143.045.920
21		GASTOS EN PERSONAL	04	23.395.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.049.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	66.049.052
	01	Al Sector Privado		52.643.085
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	20.721.872
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.588
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		290.321
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.887.086
	345	Art. Único Ley N° 19.909		185.452
	354	ADO - Chile		557.515
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	7.577.967
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	857.686
	362	Crecer en Movimiento	08	120.599
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	393.159
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11, 18	8.550.722
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12, 19	4.875.847
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	6.453.565

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	383	COPACHI		164.706
	03	A Otras Entidades Públicas	14	13.405.967
	057	Deporte Participación Público	07, 08	6.084.691
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		186.363
	061	Crecer en Movimiento	07, 08, 21	7.134.913
25		INTEGROS AL FISCO		350.265
	01	Impuestos		350.265
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		390.785
	04	Mobiliario y Otros		1.516
	05	Máquinas y Equipos		307
	06	Equipos Informáticos		38.271
	07	Programas Informáticos		350.691
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.643.886
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20, 22	8.643.886
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.525.871
	02	Proyectos	20	30.525.871
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	10.639.578
	03	A Otras Entidades Públicas	14, 20	10.639.578
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	10.639.578
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 882
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
 Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$3.540.687 miles.
- b) Horas extraordinarias año 127.034
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 197.623
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- En el Exterior, en Miles de \$		19.010
04) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		28
- Miles de \$		219.847
Incluye hasta \$205.230 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
05) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		12
- Miles de \$		113.739
05 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		97.232
06	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:
- | | | | |
|----------------|----------|--|------------|
| N° de personas | Miles \$ | -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento | |
| 23 | 397.968 | Convencional y Paralímpico. -Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 6 7.587 |
| | | Normalización de Infraestructura | 40 656.810 |
| | | Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva -Gestión de Recintos Deportivo | 2 39.374 |
| | | 1.045.308 -Crecer en Movimiento | 19 |
- 126.946 Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:
- | | | | |
|----------------|-----------|--|-----------------|
| N° de personas | Miles \$ | -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento | |
| 381 | 1.920.934 | Convencional y Paralímpico. -Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 5.248 1.890.256 |
| | | 5.384 5.254.484 Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl . La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl . Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas. | 6.999 4.900.788 |
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional. Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, cada trimestre deberá informar acerca de los recursos gastados en remuneraciones, honorarios y viáticos del personal de las corporaciones a quienes se transfieran estos recursos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.

- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 20 De la ejecución de estos recursos en proyectos deportivos se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el detalle de la localización territorial de los proyectos, los montos ejecutados y los empleos directos generados. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, individualizando los proyectos regionales, su estado de avance y ejecución. En el primer bimestre, se deberá informar el listado de proyectos y si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre.
- 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar sobre los resultados y pertinencia del Programa Crecer en Movimiento.
- 22 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.